



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 15 de Febrero del 2022

VISTO: La Nota Informativa N° 023-2022-UE-H-II-2-T/ADM; El Informe N° 014-2022-U.E-H-II-2-T/LOG, de fecha 11 de Febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, al Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2022-U.E-H-II-2-T de fecha 17 de Enero del 2022, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto para el Ejercicio Fiscal 2022";



Que, mediante Informe N° 014-2022-U.E-H-II-2-T/LOG, de fecha 11 de Febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita el Acto Resolutivo de la Segunda Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022 (PAC V03) de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, correspondiente al ejercicio Presupuestal 2022, mediante Resolución Directoral por considerarlo necesario a fin de incluir UN (01) Procedimiento de Contratación Directa, sobre el siguiente proceso: 1) "Servicio de Alquiler de Almacén para el almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y sanitarios del Servicio de Farmacia del Hospital II-2 Tarapoto";



Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en su numeral 6.2 de su artículo 6° que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;



Que, asimismo, el numeral 7.6.1. Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del Plan de Contrataciones, señala que el PAC puede ser modificado, durante el curso del Año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso de que se produzca una reprogramación de las metas institucionales, propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previstos en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2. de la citada Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la





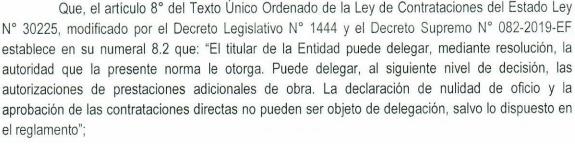
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 15 de Febrero del 2022

información prevista en el formato público en el portal web del SEACE;



el reglamento";





De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, Medidas Urgentes y Excepcionales Destinadas a Reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria Frente al COVID-19, en el territorio nacional, señala en su artículo 6 numeral 6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Con la visación de la Dirección General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Logística, de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 de Tarapoto;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Director(a), de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional - Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martin, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 15 de Febrero del 2022

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022 (PAC V03) de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, incluyendo el Siguiente Procedimiento:

N° Ord.	Tipo de Procedimiento	Objeto	Descripción	Valor estimado	Fuente de Financiamiento
PLANFICATION AND PLANFICATION AND PROPERTY AND	CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIO	"SERVICIO DE ALQUILER DE ALMACÉN PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SANITARIOS DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO"	S/ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES)	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; la publicación de la Presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y el portal Institucional de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE; la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones a disposición de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL 1-2 - TARAPOTO

M.C Jacqueline C. Castaneda Cárdenas CMP. 57285 RNA 05465 DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN U.E. HOSPITAL II - 2 TARAPOTO ADMINISTRACIÓN

17 FEB 2022

RECIBIO

Hera: 10.41 Firma